

REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL



JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI VALLE

PROCESO:	ORDINARIO LABORAL
DEMANDANTE:	BETTY LOPEZ DE BUENO
DEMANDADO:	COLPENSIONES
RADICACIÓN:	76001-31-05-003-2019-00504-00

SECRETARIA: Pasa a Despacho de la señora Juez con la liquidación de las Costas y Agencias en Derecho para los fines de la regla primero del artículo 366 del C.G.P.

Liquidación de Costas: En cumplimiento a lo dispuesto por el Honorable Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cali - Sala Laboral, en la Sentencia No. 160 del 04/12/2023 que **REVOCÓ** la Sentencia No. 101 del 11/03/2020, proferida por el Juzgado Tercero Laboral del Circuito de Cali. Se procede a efectuar la liquidación de las costas de primera y segunda instancia.

A – A FAVOR DE LA DEMANDADA **COLPENSIONES**

AGENCIAS EN DERECHO PRIMERA INSTANCIA	\$ 50.000.00
AGENCIAS EN DERECHO SEGUNDA INSTANCIA	\$ -0-
TOTAL	\$ 50.000.00

SON: **CINCUENTA MIL PESOS M/C (\$50.000.00)** a cargo de la demandante **BETTY LOPEZ DE BUENO** y a favor de la parte demandada **COLPENSIONES**.

Santiago de Cali, 22 de abril de 2024.

Pasa a despacho de la señora juez.


ANDRES RICARDO DUCLERCQ CANTIN
Secretario

SECRETARIA. A despacho de la señora Jueza el presente proceso que, se encuentra pendiente aprobar las costas fijadas por secretaria. Sírvasse proveer. Santiago de Cali, 22 de abril de 2024.

ANDRES RICARDO DUCLERCQ CANTIN
Secretario

REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

AUTO INTERLOCUTORIO No. 716
Santiago de Cali, 22 de abril de 2024

PROCESO:	ORDINARIO LABORAL
DEMANDANTE:	BETTY LOPEZ DE BUENO
DEMANDADO:	COLPENSIONES
RADICACIÓN:	76001-31-05-003-2019-00504-00

Atendiendo el informe secretarial que antecede y como quiera que la liquidación de costas, se encuentre ajustada a derecho, se procederá a su aprobación, de conformidad con lo dispuesto en la regla primera del Artículo 366 del C.G.P.

En mérito de lo anterior, la Juez Tercera Laboral del Circuito de Santiago de Cali.

RESUELVE

PRIMERO: APROBAR la liquidación de costas elaborada por secretaria de Primera y Segunda Instancia.

SEGUNDO: ORDENAR el archivo del presente proceso, previa cancelación de su radicación en el libro respectivo.

TERCERO: PUBLICAR la presente decisión a través de los Estados Electrónicos en el portal Web de la Rama Judicial, de conformidad con lo dispuesto por el CSJ entre otros y más recientemente en Acuerdo PCSJA22-11930 del 25 de febrero de 2022.

NOTIFÍQUESE.

La juez,

YENNY LORENA IDROBO LUNA

REPUBLICA DE COLOMBIA

Libertad y Orden

JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

ESTADO

LA PROVIDENCIA QUE ANTECEDE SE NOTIFICO

HOY 23-ABR-2024 EN EL ESTADO No. 057